

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar beneplácito por las declaraciones del Parlamento Patagónico tendientes a apoyar a la provincia de La Pampa en su reclamo permanente de acatamiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, donde fijó que el río Atuel en el límite entre las provincias de La Pampa y Mendoza, debe correr con un caudal mínimo y permanente de 3,2 m³ por segundo.

Hernán Pérez Araujo

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

La Constitución de la Nación Argentina establece en su Artículo N° 124 la posibilidad de que las provincias se integren formando regiones para fines de desarrollo económico y social.

La región patagónica fue creada mediante el Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, firmado en Santa Rosa (La Pampa) el 26 de junio de 1996 por los seis gobernadores patagónicos. El Tratado creó la asamblea de gobernadores (órgano en el que reside la conducción política de la región) y reconoció la existencia del Parlamento Patagónico, que había sido creado el 1 de noviembre de 1991 como instancia de debate legislativo. Fue ratificado por las legislaturas de La Pampa (1996) Chubut (1996), Santa Cruz (1996), Tierra del Fuego (1996), Neuquén (1996)⁷ y Río Negro (2007).

El Parlamento Patagónico es el organismo para el debate democrático entre las provincias de la región, para el abordaje de las problemáticas comunes. Se encuentra integrado por los legisladores de las Legislaturas Provinciales de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa. El Estatuto del Parlamento fue aprobado el 1 de noviembre de 1991, al momento de su creación.

La Pampa fue incorporada formalmente a la región en 1985, con la sanción de la Ley 23.272. La provincia lleva adelante una histórica lucha por el acceso al agua desde los primeros desvíos del caudal del río Atuel –que generaron prácticamente la desaparición del brazo principal que ingresaba en La Pampa– realizados a principios del en el año 1918 por obras clandestinas ejecutadas al sur de la provincia de Mendoza. En 1948, con la culminación de las obras del dique El Nihuil en el cauce superior –por convenio entre el Estado nacional y la provincia de Mendoza–, el Atuel dejó de recorrer durante 25 años el territorio de la provincia de La Pampa. Las consecuencias ambientales, sociales y económicas son catastróficas: deterioro de paisajes y biodiversidad; degradación de los suelos y éxodo poblacional. El escaso caudal que escurre actualmente no es apto para consumo humano ni animal, debido a la contaminación química y la salinización.

En el marco de la causa *CSJ 243/2014 (50-L)/CS1 “La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas”*, en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende con competencia originaria, el Tribunal decidió fijar como meta interina un caudal

mínimo permanente del río Atuel de 3,2 m³/s en el límite entre La Pampa y Mendoza. Ante el incumplimiento, la provincia de La Pampa interpuso ante la Corte Suprema de Justicia una medida cautelar ambiental; y se encuentra en curso la interposición de un reclamo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por parte de la Provincia, los integrantes de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI) y los pobladores del territorio afectado.

En el mes de julio de este año, los diputados provinciales de las provincias patagónicas llevaron adelante la última sesión del Parlamento Patagónico. Entre otras resoluciones, una de ellas tuvo el objeto de apoyar a la provincia de La Pampa en su reclamo permanente de que se respete lo dictado por la Corte Suprema de Justicia en la mencionada causa *"La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas"*.

Por los motivos expuestos, solicito el tratamiento de esta iniciativa.

Hernán Pérez Araujo

Diputado Nacional